

INDEPENDIENTE.

Este periódico se publica por la Imprenta de los AMIGOS, en los días Martes y Viernes de cada semana. En la misma Imprenta y en la librería de D. Jaime Hernandez, se admiten suscriptores á peso por mes y los comunicados de interes que se dirijieren á sus Editores. El precio por número es un real; y los sitios de su venta son los propios en que se admiten suscriptores.

TOMO 1.

MONTEVIDEO, VIERNES 4 DE 1835.

N.º 12.

EXPOSICION.

De los motivos de la suspension del INDEPENDIENTE.

Antes de continuar los trabajos, es preciso manifestar á nuestros suscritores, pretenciones abanzadas y la injerencia que supuso tener el Editor del Universal en la publicacion de ideas, que en jamás se acogieron por sujeciones ajenas, ni podian reprimirse por un agente débil, para el que se conoce y no quiere degradarse; es preciso poner en transparencia las inclinaciones en favor de la libertad.

Satisfecho de nuestras pretenciones, sin embozo hicimos depositario de nuestros secretos al propietario de la Imprenta que dá á luz el Universal. Nos impulsamos la obligacion de no hacer una oposicion decidida; y sin retraernos las dificultades y entorpecimientos, que desde la salida del primer número tuvimos que vencer; continuabamos observando estrictamente nuestro compromiso, cuando se suspendió la publicacion del número 12, ya en la prensa el miercoles 19.

Cualquiera tendrá la libertad de atribuirlo á un manejo oculto y subterráneo; pero nosotros sin negar ese juicio; y estando á los hechos suponemos que fué consecuencia de una pretencion insultante, que no tenían derecho ni para concebirla. Eramos dueños de nuestras opiniones asi como responsables de sus abusos; y dónde existía semejante garantia y una desconformidad absoluta con el propietario de la Imprenta, era soñada toda responsabilidad ú compromiso politico en otro, que no fueran sus editores. Mas con ese grocero pretexto, se pidieron las pruebas por el impresor para examinar las producciones, y hasta el dia siguiente no tomó resolucion alguna. ¡Cual fué nuestra sorpresa al oir no se daba el número 12 sin preceder entre nosotros una entrevista! Y teniamos razon para estrañarlo, recordando, habiamos tratado con un impresor y no con un individuo ligado al ministerio.

No habia un motivo ostensible para oir ni proponer. Las obligaciones reciprocas estaban reducidas á lo hecho, y á lo que se tenia que hacer. Estaba compuesto el periódico, y solo faltaba imprimirlo. ¿Se debian alterar los artículos? ¿Suspenderlos por petition de un supuesto tribunal de censura previa? He hai las cuestiones que debiamos resolver; y nuestras opiniones admitidas por el mas intimo convencimiento, influyeron á resistirnos a oir proposiciones abanzadas ó ceder á exigencias, que una vez admitidas darian la regla á la publicacion de nuestras opiniones. Nos negamos á oir al propietario de la Imprenta y se decretó la suspension del *Independiente* por un tribunal desconocido por sus editores.

Una vez interrumpida su publicacion, nos decidimos á esperar, y hoy, cuando nos parece poder satisfacer nuestros deseos, vamos á continuarla sirviendonos de los materiales que llenaban el número suspendido. Ellos harán, ó la opolojia del buen criterio del propietario de la Imprenta del Universal, ó una mani-

festacion de los principios que profesa, y que en vano se esfuerza en ocultar.

Nada diremos sobre los sentimientos con que volvemos á presentarnos al público. Somos imvariables en nuestras resoluciones. ¿Prometimos no afectarnos por los hombres, preferir las cosas? Pues será difícil que dejemos de cumplirlo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

Continúa.

No habiendo llenado el deber que impone la Constitucion á los Representantes del Pueblo despues que se juró cumplir y sostener, la falta de la Alta Corte de Justicia, viene á ser como la prueba mas convincente de que hay defectos en la organizacion social. Falta nada ménos que instituir el tercer poder, que tiene la parte mas poderosa de la soberania, la mas precisa á los que viven en sociedad. Es fuerte hallarse forzado á creer lo que no se puede negar, despues de cinco años corridos desde la publicacion del Código Nacional, y cuando esa falta afecta á los intereses particulares, á la moral y crédito de la nacion. Pero es un hecho; y un hecho que aun los mas indiferente lo acusan, y los culpables no pueden recurrir al recurso de poder negarlo. ¿Se nos creará animados de un deseo innoble cuando acusamos ese vicio orgánico cediendo al clamor de los que padecen por él?

La Administracion de Justicia es una cosa, que no puede serle indiferente á la sociedad, que continúe sin participar de las mejoras que los conocimientos en progreso propucieren, ó de aquellas que la ley hubiese determinado. La organizacion del Poder Judicial, separando de la Alta Corte, ó de los miembros que la integraren, la facultad de entender en ningun otro recurso, que no fuere el de último grado, ó el de fuerza, ha multiplicado la confianza de los litigantes y ofrecido sin duda alguna, dobles garantias al cumplimiento exácto de las leyes.

Es monstruoso, tambien injusto, que del mismo cuerpo en que se ha oido y juzgado en los recursos de apelacion, de ese propio, salgan todos los fallos que el derecho concede solicitar para conseguir la justicia. Escusamos espresar las razones que manifiestan todas las impropiedades de los tramites, que se corren desde que un asunto pasa de un juzgado de primera instancia á la Cámara de Justicia; por que son conocidas; y solo producirian desconceptuarnos ante los que nos observan á la distancia, sin que por cambio de ese descredito, pudiesemos prometernos una variacion en el sistema de los juicios, tan pronta como hubiera sido la impresion que dejare nuestra imprudencia. Basta decir, que es peligroso, tambien immoral, que dónde se ligan los hombres por tantos motivos; en dónde se presentan tantas causas á comprometerlos, se depositen, precisamente, todos los recursos últimos de los

juicios. Por eso nos parece hicieron bien los Lejisladores, en separar completamente los tribunales de apelacion de la Alta Corte de Justicia, y fijarle á esta determinadas atribuciones.

El artículo 102 de la Constitucion, capitulo 3.º de la seccion 9.ª dice que: *para la mas pronta y fácil administracion de justicia se establecerá en el territorio del Estado uno, ó mas tribunales de apelaciones con el número de ministros, que la ley señalará, debiendo estos ser ciudadanos &c.* En los recursos de apelacion ni apróximativamente se cumple con este artículo; por que la Cámara de Justicia que representa, ó ejerce las funciones del Supremo Poder Judicial, no está dividida perfectamente de esos juzgados, y el defecto mismo que reprobamos en los Cuerpos Lejislativos, no organizando la Alta Corte de Justicia, viene á recaer por esta otra institucion intermediaria entre los primeros recursos y el último; por que su existencia debia venir de aquel, como lo dice el artículo 100 en el capitulo 2.º. Resulta de la falta del juzgado, ó juzgados de apelacion, una confusion en los tramites últimos, y lo que es peor, la morosidad y los peligros de que hablamos en el artículo del número anterior. Desearíamos padecer un engaño; mas son tantos los datos que hemos reunido, las probabilidades tan infinitas de que haya errores en los juicios de apelacion, y que no se destruyan en el último recurso, que no es posible resistir á la tentacion de sostenerlos como cosas que dejaron de ser temores vanos. Por ese convencimiento, puede decirse, que todos los defectos de la organizacion de la administracion, de justicia están en la falta de estos tribunales, perfectamente separados del supremo, que nos declara instituido la Carta.

No existen los tribunales de apelacion, y esta garantia de los derechos del ciudadano ó del hombre, que llegó á serle preciso acogerse á los poderes públicos para quejarse, es desconocida en el orden de los juicios. Pasan las causas de los juzgados de primera instancia en lo civil y criminal á la Cámara de Justicia, y allí se corren todos los tramites; allí dónde se reunen las funciones que la ley orgánica quiso separar con absoluta independencia se hallan medios de hacer creer se observan las leyes viendo y juzgando en apelacion y en último grado. Ya espresamos el concepto que habíamos formado de esas circunstancias tan notables del estado en que está la administracion de justicia. Circunstancias que desmoralizan, y asemejan á un juego de azar los fallos que disponen de la vida, del honor y de la propiedad de los individuos. ¡Cuántos, con la justicia mayor, tiemblan esperando las providencias de los jueces! ¡Cuántos disminuyen la importancia de sus derechos, acogiéndose á solicitar el favor, ó poniendo en movimiento las influencias personales! ¡Será ese temor y las solicitudes, otras tantas pruebas del poder moral de las leyes, de la rectitud de nuestros jueces, de la perfeccion con que nuestros tramites nos aseguran no sufrir injusticias, ó de la incertidumbre que viene del estado lamentable de la organizacion en jeneral? Consecuentes con nuestras opiniones, en todas las hallamos comprobadas; y el menor incidente del que sufre, lo mismo que los actos de los que pueden hacer padecer, nos parece hacer manifestar, que las cosas en la administracion de justicia, tienen mas parte que los vicios, la ignorancia y prevaricaciones de los hombres.

(Continuará.)

MINISTERIOS.

Continúa.

El interes de todos los hombres públicos que llegaron á ponerse al frente de un pueblo, es el de conciliar sus particulares aspiraciones con las de la co-

munidad; y tomar por reglánde sus actos, la opinion mas bien pronunciada. Esa es la potencia mas poderosa de los pueblos republicanos, la mas temible y la que destruye y conserva el prestigio y las reputaciones. Un ministro cualquiera, sabio ó ignorante, si piensa corresponder á la confianza que se depositó en él, sino conoce el estado de la opinion, debe explorarla ántes que se resuelva á obrar. Y es en ese sentido que opinamos, que entre nosotros, la primera necesidad en política es la de multiplicar las relaciones del Gobierno, conservar el aprecio de los suyos y conquistar el amor de los que no le pertenecieren. Los medios de accion y de estavilidad estan entre la mayoría; quien la tenga con sigo, los posee; mas carece de todo, el que se aísla como el ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores. ¿Que puede hacer ese ministro hoi, que lleve en apoyo el sello de la aprobacion pública? Algunos *no halagar*, le han dado el renombre, que tal vez no le corresponda; pero que la justicia ofendida ó el resentimiento individual lejítima. La equivocacion política de buscar en el aislamiento los consejos de la sabiduria y medios de gobernar un pueblo libre; debilitaron el crédito de su capacidad: sus actitudes en relaciones exteriores, no se lo aumentaron; el amor por los progresos de las luces, que no ha sido conocido, nadie las recomienda; sus disposiciones sobre higiene pública, que se conservan tan inactivas como otras de la administracion en jeneral, han supuesto q' estan reducidos los ministerios, á solo los departamentos de hacienda y guerra; por que sus trabajos se conocen y llenaron el período corrido de la administracion. ¿Podrá así corresponderse á la distincion y confianza que le dispensó el Presidente de la República?

En el estado de quietud en que está á el Estado á ningun ministro le correspondía obrar tanto en beneficio de la comunidad, como al de Gobierno y Relaciones Exteriores. El estado defectuoso de la Policía, que por ser un agente del Ejecutivo, no puede ocultar la falta de unidad, ofrece la prueba de no haberse conocido la necesidad de sustituir á esa division departamental, la organizacion central, como único medio de asegurar á los ciudadanos la propiedad y sus personas, libres de la invacion de los malvados; y de uniformar los medios de accion en la capital, lo mismo que en los pueblos de campaña, con ménos erogaciones tal vez y mayores beneficios.

La facultad medica carece de un tribunal facultativo, que dirima las cuestiones científicas; ofresca consejos y medios á conservar la salubridad del país: que prive á la industria y charlatanismo, se apoderen de los medios de salud ó de muerte; que vele sobre los establecimientos farmaceuticos; y que cumpla en fin con los fines de su institucion. El ministro del interior á quien pertenece cuidar de la salud pública, ni puede ignorar la falta de una junta médica, ni haber dejado de ver las insinuaciones periódicas con que se ha pretendido mover su celo á decretar la organizacion y nombramiento de los facultativos dignos de formar ese tribunal. Y es incomprensible el finalterable olvido de un deber de la administracion, y el silencio sobre un acto que influye mas de lo que se puede pensar en la mejora de los servicios que presten los profesores médicos y los elavoratorios de las cosas precisas á curar. Cuando se consumieron las voces del idioma en ponderar los progresos del contagio que aun no ha desaparecido: despues de haberle indicado las medidas, es entónces que se adoptaron las disposiciones de práctica y comunes á todos ios pueblos. ¿Sera preciso hacer lo mismo para que lleve á ejecucion lo que pudo haber hecho mucho tiempo ántes?

La instruccion primaria que es ciertamente el gran beneficio que se puede derramar entre las clases indijentes y las que no tienen todos los medios de dar á sus hijos la primera ensenanza; parece haber sido para el ministro respectivo una institucion que se hallaba en el grado de perfeccion á que pudieramos aspirar elevarla, ó que era de segundo orden entre las necesidades públicas. La economia ha debilitado el estímulo; y la falta de investigacion al sistema adoptado, sobre las actitudes morales é instructivas de los preceptores, han acabado un cuadro de defectos que es imposible reformar siguiendo un régimen tan equivocado despreciando las oportunidades á mejorar; y confiriendo la mision más difícil á la inesperienza, á quienes no conocen las inclinaciones, las costumbres ni el idioma de los que han de enseñar. Tal vez no haya un ramo que exija de la administracion mas cuidados, igual proteccion é inteligencia para destruir los errores recibidos y substituirlos con un sistema regular. Puede ser no haya una institucion en que resalte tanto lo superficialidad y superficialidad, y que consuma mas, produciendo menos.

Continuará.

INDUSTRIA.

Concluye.

Siguiendo pues los ejemplos de esa nacion de que hablamos en el número precedente; obrariamos bien si negasemos nuestros puertos á los concurrentes que nos trajeren ruina para nuestros artesanos y riqueza. Demasiado consumimos para que podamos ser tan pródigos mirando con indiferencia arrebatar los medios de adquirir á nuestros trabajadores, y de aumentar los retornos de los especuladores del estado limitrofe, ó de otro cualquiera que se dedicase á un comercio tan perjudicial para la República. Nadie puede disputarnos el derecho de poner trabas y restricciones, asi como á ninguno se le ocurrió negarselo á otros pueblos.

La introduccion de puertas y ventanas debe prohibirse, por que no es posible imponer unos derechos, que pudieran dejar sin sufrir ménoscabo á los carpinteros y herreros del Estado.

El medio de hacerlo, es la única dificultad que se presenta estando en receso las Cámaras Lsjislativas; pero como concideramos urgente una resolucion que pueda conservarnos ese principio de riqueza industrial; no trepidaremos un momento en aconsejar al Ejecutivo consulte con la comision permanente sobre la utilidad de tomar alguna medida en tiempo, que sea suficiente á privar la introduccion de puertas y ventanas con herrajes.

A nosotros nos parece haber aducido las razones mas propias para inclinar la opinion de los dicidentes y de los que mandan, á satisfacer á los peticionarios que elevaron á la Cámara de Representantes una suplica digna de haber sido considerada en tiempo. Habriamos podido estendernos mas, y pre-

sentar el cuadro comparativo de los costos de la fabricacion de una puerta ó ventana con su correspondiente herraje, para marcar la diferencia en los valores y deducir las utilidades y perdidas que podrian sobrevenir en uno y otro caso á nuestros artesanos. Pérdidas continuando la introduccion, y las ganancias prohibiendola; pero como son tan obvias todas esas demostraciones, nos hemos limitado á lo absolutamente necesario para hallar un apoyo á la medida que hemos aconsejado como un preservativo á la decadencia y ruina de nuestra industria.

El Editor del "Universal" el Lunes 17, en consecuencia de haber publicado nosotros un artículo bajo el título de Reforma Militar, nos dirige algunas observaciones, que sin negarles hasta cierto punto los grados de propiedad que les corresponda, nos parece ser inacomodables á las que dá mérito la ley de las Cámaras. No seria embarazoso entrar en contestacion con nuestro coescritor sobre el todo del contenido de su artículo; por que siendo todos sus raciocínios ipdóticos, con ese medio podriamos redargüirle á sus mas fuertes reparos. Mas hemos observado, que aun cuando en el principio de su artículo, toma por tema el nuestro. en el cuerpo y fin de él, nada nos corresponde; asi es, que nos parece que seria meternos en pleitos ajenos sostener la aposicion de ideas, que si tienen algun objeto, no pueden ser ni nuestras opiniones pasadas, ni las presentes.

Nuestra cuestion, fué limitada, á llamar la atencion acia la ley, para desviarla de su ejecutor; y nos parece que por mas que se pretenda adornarla con las calidades de justa, siempre será problematica esa justicia, desde que no pueda negarse el hecho del olvido de los servidores de la época primera de la revolucion, que en jamás abandonaron la causa que habian sostenido. Nosotros no tomamos la causa de los "descontentos" de que habla el Editor del "Universal," nos referimos solo á los que con justicia pudieran quejarse atrayendose la compasion de los mismos que tributasen elojios á las reformas. Por que una reforma puede ser muy conveniente, y en ese sentido merecer el elojio entusiasta de todos, si se quiere, al mismo tiempo que se le advertia

perfectos que debilitaban su mérito y le niegan la justicia. Y en este caso no serian los descontentos los que se quejarian, sino los amigos de lo mejor. En este número nos suponemos incluidos nosotros; ó al ménos, por un efecto semejante, concebimos y publicamos nuestra censura á la ley de reforma.

Convenimos con nuestro coescritor en que la ley mas justa puede producir descontentos que la censuren; pero ni es aplicable esa suposicion al caso nuestro, ni exacto de un modo absoluto. Un descontento por vicio, no está en el mismo caso del ofendido, por que le nieguen la justicia que le correspondia esperar; aquel censura por capricho, este por que le provocaron al resentimiento. No es á los descontentos á los que quisimos ofrecerles un desahogo, fue á los hombres de mérito que siempre callan á quienen les dimos el consuelo de hacerles cenocer que no todos se olvidaban de sus servicios. Vasta.

VARIETADES.

MORAL PUBLICA.

Deberes civiles del Párroco.
(Continuacion.)

El párroco es un administrador espiritual de los sacramentos de su Iglesia y de los beneficios de la Caridad. Sus deberes por esta calidad se asemejan á los que toda administracion impone. Tiene que tratar con los hombres y debe conocerles; hade tocar á las pasiones humanas y debe proceder con prudencia y tener un tacto delicado y suave. En sus atribuciones estan el conocer los errores, los arrepentimientos, las miserias, las necesidades, la indijencia de la humanidad; y debe tener el corazon rico, lleno de tolerancia, de misericordia, de mansedumbre, compasion, caridad y pudor. Su puerta debe estar abierta á cualquier hora al que lo despierte, su lampara siempre encendida y su baston cerca de si: no debe conocer ni atenciones, ni la distancia, contagios, sol ni nieve. Si trata de llevar el Oleo al herido, el perdón al delincuente, ó su Dios al moribundo; no debe haber preferencia ante él, como no la hay delante de Dios, de rico ni de pobre, de pequeño ni de grande; solo debe mirar hombres: es decir hermanos en miserias y en esperanzas. Pero

si no puede negar su ministerio á nadie, ménos lo debe ofrecer sin prudencia á los que lo desconocen ó lo desprecian. La importancia de la Caridad no hace mas que incomodar en vez de atraer; debe las mas ocasiones esperar que lo llamen, y no olvidar que bajo el reinado de la libertad absoluta de todos los cultos, que es la base de nuestro estado social, el hombre no debe dar cuenta de su relijion sino á Dios y á su conciencia. Los derechos y los deberes civiles del párroco no empiesan sino adonde se dice—Yo soy cristiano.

El Párroco tiene relacion y administraciones de diferente naturaleza, con el Gobierno, con las municipalidades y con su fabrica.

Sus relaciones con el Gobierno son simples: le debe todo lo que le corresponde á un ciudadano; ni mas ni ménos: obediencia en las cosas justas. No debe decidirse en pro ni en contra de las formas, ni por los jefes de los gobiernos de los demas pueblos del mundo. Las formas se modifican: los poderes mudan de nombre y de personas; y estas se precipitan alternativamente de la elevacion y del trono. Son cosas humanas pasajeras, instables por su naturaleza. La relijion, gobierno eterno de Dios sobre la conciencia, está elevada sobre las vicisitudes y las casualidades políticas; se degrada bajando hasta ellas, su ministro debe estar separado. El Párroco tiene el derecho de ser neutral entre los odios, la lucha de los partidos que dividen las opiniones y los hombres; por que es antes de todo ciudadano del reino eterno, padre comun de los vencedores y de los vencidos; hombre de amor y de paz; discipulo de aquel que reusó derramar una gota de sangre por su defensa, y que dijo á Pedro: embaina vuestra espada. En suma, el Párroco debe gozar de una noble independencia en lo concerniente á las cosas de Dios; de dulzura y de conciliacion en lo restante. No debe pretender tener influencia ni aspirar á ejercer ninguna autoridad en la feligresia. No debe olvidar jamas que su autoridad empieza y concluye en la puerta del templo al pié de su altar, en la cátedra de la verdad, en los umbrales del indijente y del enfermo y en la cabezera del moribundo: en esos lugares es el hombre de Dios; mas en cualquier otra parte es el mas humilde, el mas obscuro de los hombres. [Continuará]